



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.**

**Expediente:** 19/2022

**Procedimiento:** Abierto ordinario

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí /No

**Órgano de contratación:** Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

**Valor estimado:** 2.400.000,00 € (IVA NO incluido).

**Duración:** 24 meses con posibilidad de dos prórrogas, de 12 meses cada una, hasta un máximo de 48 meses.

**Código CPV:**

**45000000-7** Trabajos de construcción

**45440000-3** Trabajos de pintura y acristalamiento

**45453100-8** Trabajos de reacondicionamiento

**45454100-5** Trabajos de restauración



## **INDICE**

1. OBJETO .....	3
2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER .....	4
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS .....	5
5. PLAZO DE DURACIÓN .....	5
6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	5
7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO .....	6
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	6
9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA .....	9
10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS .....	10
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN .....	12

## 1. OBJETO

El objeto de esta licitación consiste en la ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento tanto en los edificios como en los espacios libres de parcela de las distintas edificaciones del Consorci de la Zona Franca de Barcelona (en adelante, CZFB).

La relación, a modo enunciativo y con carácter no exhaustivo, de los edificios en los que se ejecutarán las obras objeto del contrato es la siguiente:

### Edificios en el Polígono Industrial de la Zona Franca:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
A1.2 (Edificio Sede)	Avda. Parc Logístic, 2-10 – 08040 Barcelona
Zona Franca Aduanera: - Edificios A, B y C - Muelles - Almacén general - Recinto / Zona viaria - Aduana / Garita de la Guardia Civil	c/ 5, Sector C – 08040 Barcelona
Almacén de mantenimiento	c/ 50, s/n – 08040 Barcelona
BP	c/ 60, 19 – 08040 Barcelona
Álvarez de la Campa: - Almacén núm. 1 - Almacén núm. 3 - Almacén núm. 4 - Almacén núm. 5 - Almacén núm. 6 - Andén cubierto	Muelle Álvarez de la Campa, 7 – 08037 Barcelona
DFactory	Calle 27, 10-16 – 08040 Barcelona

### Edificios en Barcelona y área metropolitana:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
Nexus I	c/ Gran Capità, 2-4 – 08034 Barcelona
Nexus II	c/ Jordi Girona, s/n – 08034 Barcelona
Dolors Aleu	c/ Dolors Aleu, 1-5 – 08908 L'Hospitalet de Llobregat
MediaTIC	c/ Roc Boronat, 117-125 – 08018 Barcelona
CreaTIC	C/ Sancho de Ávila 129 – 08018 Barcelona
Edificio Casernes	Torras i Bages 130-134 y Teresa Boronat 4
Edificio Cal Cisó	Cal Cisó, 50-58 Barcelona
Eureka	Campus UAB Bellaterra

El acuerdo marco comprenderá la ejecución de todo tipo de obra (según reforma, reparación o conservación) necesaria en todos los elementos de las diferentes edificaciones.

A modo enunciativo, y sin ánimo de exhaustividad, se enumeran las partes de cada edificación donde se pueden ejecutar los trabajos:

- **Estructura** (vertical y horizontal): reparación de fisuras, juntas de dilatación, refuerzos estructurales, carbonatación, etc.
- **Fachadas**: reparación de fisuras en paramentos, aplacados, acabados, carbonatación, sellados, etc.
- **Cubiertas y terrazas**: impermeabilizaciones y los elementos asociados: cornisas, aleros, chimeneas, claraboyas, canalones, cazoletas y baberos, y sistemas de desguace en general.
- **Cerramientos y divisorias interiores**
- **Pinturas y acabados interior y exterior**
- **Carpintería y cerrajería.**
- **Cristalería.**
- **Trabajos derivados por los cambios de inquilinos.** Contempla todas las actuaciones necesarias para restituir los espacios para su uso y comercialización.
- **Espacios libres de la parcela de dichas edificaciones.** Cerramientos, soleras, pavimentos, instalación saneamiento, etc.
- **Zonas muelles de carga.**

Será en la adjudicación de cada contrato basado donde se concreten cada uno de los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria, en función de las necesidades del edificio en cuestión donde deban acometerse las obras.

## **2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación objeto de la presente licitación se califica de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

La licitación del presente acuerdo marco encuentra su justificación en la necesidad de mantener los edificios propiedad del CZFB en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellos.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El CZFB no dispone de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para ejecutar las obras objeto del presente acuerdo marco. Es necesario que las tareas sean llevadas a cabo por empresas especializadas, garantizando las óptimas condiciones de uso y seguridad de todos los elementos e instalaciones.

La ejecución de las obras objeto del acuerdo marco requiere de un equipo de profesionales que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para la realización de cada uno de los trabajos requeridos marcados por la dirección del expediente, debiendo cada adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas obras.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN**

##### **5.1 Duración del acuerdo marco:**

El plazo de duración del acuerdo marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

Se establece la posibilidad de prorrogar el acuerdo marco por periodos anuales, previa comunicación por parte del órgano de contratación, con una antelación mínima de 2 meses de preaviso a la finalización del acuerdo marco, permaneciendo inalterables las características del mismo durante el periodo de duración de la prórroga.

La justificación del plazo de duración del acuerdo marco viene dada porque la necesidad que se pretende satisfacer, ya detallada en el presente informe, es permanente, por lo que se estima conveniente establecer el máximo plazo permitido legalmente.

En base a lo anterior se establece el plazo de duración en DOS (2) años. Pero se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia por periodos anuales (alcanzando el máximo de cuatro (4) años permitidos por el artículo 219.2 de la LCSP) para el caso de que no se produzcan variaciones tanto en el mercado como en la regulación normativa que pudieran modificar las condiciones del acuerdo marco y que, por tanto, fuera necesario recoger en el mismo.

##### **5.2 Duración de los contratos basados:**

En virtud del art. 219 LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El plazo de los contratos basados se computará desde el día siguiente al de la notificación de su adjudicación.

Cabe la prórroga de los contratos basados, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración de las prórrogas, en el plazo máximo de duración del acuerdo marco.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El CZFB posee multitud de edificios, requiriendo cada uno de ellos de la pertinente conservación y mantenimiento para garantizar su buen funcionamiento. Al tratarse de un gran número de edificios y de trabajos a ejecutar, no es posible determinar a priori el número de actuaciones que pueda requerir cada uno, siendo del todo imposible coordinar

mediante un solo contrato la totalidad de las obras. Ello hace necesario un tratamiento específico para cada edificio o instalación.

Siendo ello así resulta necesario optar por el acuerdo marco como sistema de racionalización de la contratación que permite adjudicar los distintos contratos basados a medida que vayan surgiendo las necesidades de reformar o reparar cada uno de los edificios y/o instalaciones.

En este sentido, el CZFB es conecedor de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la agilización en la ejecución de las obras cuando se necesiten y ajustar mejor las capacidades a la demanda de las mismas. Los acuerdos marco implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Se ha optado, por tanto, por concluir el acuerdo marco con varios empresarios, con la finalidad de disponer de un catálogo de empresas especializadas de cara a los sucesivos contratos basados que sea necesario adjudicar, contando, en cada uno de ellos, con aquella empresa más ventajosa y adecuada, en función de las obras a ejecutar.

Tras el desarrollo y adjudicación del acuerdo marco, las contrataciones se realizarán mediante la celebración de contratos basados en el mismo, esta vez sí, determinándose las especificaciones técnicas que en cada caso resulten pertinentes en función de las necesidades de a satisfacer en cada caso.

## **7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

Al tratarse de un acuerdo marco, la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Una vez adjudicado los contratos basados derivados del acuerdo marco, y dentro de las disponibilidades de crédito existentes, el órgano competente autorizará el gasto que corresponda a las necesidades.

De conformidad con el artículo 101.13 de la LCSP, para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido IVA, del conjunto de los contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco. Incluye todos los conceptos del acuerdo marco que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el Cuadro de Características, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, y asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €)**, IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto inicial: 1.200.000,00 €
- Prórrogas: 1.200.000,00 €

El valor estimado del acuerdo marco ha sido calculado teniendo en cuenta el histórico de gasto del CZFB en obras de similares características a las licitadas en los últimos tres años, conforme al desglose del importe inicial del contrato indicado en el apartado siguiente.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, no se aprueba un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco, por lo que las referencias al mismo en este pliego se entienden referidas a una estimación del gasto, sin que el CZFB esté obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de las obras, calculándose el mismo en aras a determinar el procedimiento de licitación.

No obstante, el límite máximo de gasto que en virtud del acuerdo marco podría comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad total, para los años previstos de duración inicial del acuerdo marco (dos años), de **1.200.000,00 euros**, IVA excluido.

A efectos del cálculo de este importe, se han tenido en cuenta los siguientes costes estimados:

ID	%		CONCEPTO	IMPORTE
		<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>		
1		<b>Mano de obra</b>		
			Jefe de Obra	121.500,00 €
			Oficial de 1ª albañil	283.500,00 €
			Peón de albañil	202.500,00 €
2		<b>Otros costes directos</b>		
			Materiales	394.336,70 €
3			<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>1.001.836,70 €</b>
		<b>COSTES INDIRECTOS (CI)</b>		
4	13%	<b>Gastos generales</b>		130.238,77 €
5			<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>130.238,77 €</b>
6		<b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b>		<b>1.132.075,47 €</b>
7	6%	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>		67.924,53 €
8			<b>TOTAL PBL sin IVA</b>	<b>1.200.000,00 €</b>
9	21%		IVA	252.000,00 €
10			<b>TOTAL PBL con IVA</b>	<b>1.452.000,00 €</b>

#### Cálculo de costes directos:

##### - Mano de Obra

El cálculo del importe de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje para la ejecución de la prestación objeto de contratación para cada una de las tareas es la siguiente:

Perfil pliegos	Nº personas	Dedicación/persona (%)
Jefe de Obra	1	100
Oficial de 1ª albañil	3	100
Peón de albañil	3	100

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el informe de la consultora Michael Page 2021, sobre costes laborales. Este informe refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de la "Construcción" dentro de éste, por asimilación a cada uno de los anteriores, los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliegos	Consultora/año informe	Sector Perfil Experiencia Otros	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Jefe de Obra	Michael Page 2021	Jefe de obra	45.000,00 €	15.750,00 €	60.750,00 €	34,99 €
Oficial de 1ª albañil	Michael Page 2021	Encargado	35.000,00 €	12.250,00 €	47.250,00 €	27,22 €
Peón de albañil	Michael Page 2021	Técnico	25.000,00 €	8.750,00 €	33.750,00 €	19,44 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	Dedicación/persona (%)	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA
Jefe de Obra	34,99 €	1	100	121.500,00 €
Oficial de 1ª albañil	27,22 €	3	100	283.500,00 €
Peón de albañil	19,44 €	3	100	202.500,00 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto.

Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora de cada uno de los perfiles se han utilizado 1.736 horas/año tomadas del Convenio Colectivo Provincial del sector de la construcción y obras públicas de Barcelona.

#### Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.



En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA**

### **9.1. Solvencia. Clasificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la clasificación del empresario como contratista de obras es exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Siendo así, y dado que el importe de las obras es superior a 500.000,00 euros, resulta necesario que los licitadores acrediten su solvencia mediante la siguiente clasificación:

- **Grupo:** C
- **Subgrupos:** 4, 6, 7, 8
- **Categoría:** 4

No obstante, de conformidad con el artículo 78 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

De conformidad con lo anterior, para el caso de empresarios no españoles indicados en el párrafo anterior se exigirán los requisitos de solvencia siguientes:

#### **Solvencia económica y financiera**

Se ha optado por exigir una solvencia económica y financiera igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del acuerdo marco, esto es, igual o superior a **900.000,00 €**.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del acuerdo marco y su objeto, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

Además de lo anterior, se ha tenido en cuenta que el importe exigido no es excesivamente elevado, teniendo en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

#### **Solvencia técnica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 LCSP, se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los cinco (5) últimos años, por un importe igual o superior a **420.000,00 €**, que se corresponde con el 70% del importe del valor anual medio del acuerdo marco.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben

estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad de los sistemas a mantener, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

## **9.2. Adscripción de medios personales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados realicen los trabajos objeto del acuerdo marco, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales, que como mínimo el equipo conste de los perfiles profesionales de Jefe de obra/encargado de obra, oficial de 1ª albañil y peón de albañil, con los requisitos de formación y experiencia recogidos en el Cuadro de Características del PCAP.

## **10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS**

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Por tanto, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad de los trabajos a ejecutar son los siguientes:

### **10.1. Criterios sujetos a juicio de valor**

1. Memoria descriptiva de la organización de los trabajos. Resulta necesario poder valorar tanto el plan de actuación y la metodología para la ejecución de los trabajos como el organigrama adscrito al acuerdo marco. Las propuestas de planificación de obras, condicionantes y afecciones a terceros, medidas de accesibilidad y de gestión de residuos, así como el nivel de detalle de los roles, tareas y/o actividades de los perfiles intervinientes en el acuerdo marco proporcionarán una visión global y conjunta de la estructura de la empresa y de su propuesta de ejecución de las obras. Es imprescindible, por tanto, conocer con anterioridad y poder valorar toda la metodología y organización del trabajo con el ánimo de analizar cuáles aportan mayor valor añadido y se ajustan a las necesidades del CZFB.
2. Memoria descriptiva del plan de ahorro energético. Valorar dicho plan permite conocer las medidas que la empresa proyecta implantar en este campo. Los planes de ahorro energético contribuyen a cumplir con los objetivos de sostenibilidad para disminuir el impacto medioambiental, lo que redundará en una mayor eficiencia en la ejecución de las obras.

### **10.2. Criterios evaluables mediante fórmulas (automáticos)**

1. Ampliación del plazo de garantía de las obras. Se trata de un criterio de adjudicación que está íntimamente relacionado con el objeto del acuerdo marco, en concreto, con el plazo máximo sobre el que el contratista responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de la obra hasta la finalización del plazo de garantía.

2. Reducción del plazo máximo para aportar el programa de ejecución de la obra y detalle de actuaciones una vez adjudicados los contratos basados. La reducción de los plazos parciales una vez adjudicado el contrato basado redundará en la mayor agilidad y calidad en la ejecución de las obras, por lo que se encuentra vinculado al objeto del contrato.
3. Experiencia adicional del Jefe de obra. Dado que la experiencia del equipo está ligada a la calidad de los trabajos prestados y, por consiguiente, está vinculada al objeto del acuerdo marco, es necesario valorar como criterio de adjudicación la experiencia adicional de los profesionales que se adscriban al mismo.
4. Perfiles adicionales adscritos al acuerdo marco. De cara a la mayor calidad, eficiencia y gestión de los recursos públicos, se valorará contar en el equipo de trabajo adscrito al acuerdo marco con un Jefe de Obra adicional, para los casos en que se tengan que ejecutar varias obras al mismo tiempo, así como con perfiles responsables del control de calidad y medioambiente, y de la seguridad y salud en el trabajo, que garantizarán que las obras ejecutadas y las condiciones laborales de los perfiles asignados cumplan con la normativa exigible en todo momento.
5. Proyecto de interiorismo. Es imprescindible que las obras ejecutadas al amparo del acuerdo marco estén perfectamente alineadas con el diseño y estructura actual de los edificios del CZFB, por lo que la aportación de un estudio de interiorismo proporcionará la adecuación de los espacios a las necesidades que presenta el CZFB, a la par que sirve para resolver todas las dudas y ofrecer ideas no solo a nivel estético, sino también estructural y funcional de los edificios, redundando en una mayor eficiencia en la gestión de recursos.
6. Disponer en plantilla de determinados perfiles necesarios para la ejecución de los contratos basados. El hecho de que la empresa adjudicataria disponga en su plantilla de determinados perfiles, tales como carpintero, pintor, escayolista, cerrajero o cristalero conllevará una mayor celeridad en la ejecución del contrato basado, teniendo en cuenta la variedad en la tipología de obras que puede ser necesaria durante la vigencia del acuerdo marco, valorándose que la empresa disponga de la mayor cantidad de recursos especialistas para asumir dentro de su propia estructura la ejecución de las obras.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación. En dicha licitación se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

Los criterios de valoración que regirán la segunda licitación de los contratos basados podrán basarse en algunos de los siguientes conceptos:

- Criterios sujetos a juicio de valor
  - ✓ Metodología de la obra
  - ✓ Organización de los trabajos
  - ✓ Memoria descriptiva del control de calidad

- Criterios evaluables mediante fórmulas
  - ✓ Importe ofertado
  - ✓ Ampliación del plazo de garantía de la obra
  - ✓ Experiencia adicional de los perfiles mínimos adscritos al contrato
  - ✓ Perfiles adicionales propuestos

#### **11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN**

El artículo 202 de la LCSP establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

- Seguridad y salud. La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud, en los casos en que sea preceptivo.
- Gestión de residuos. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa sobre residuos, en particular el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y normativa derivada.

Las presentes condiciones especiales de ejecución se encuentran relacionadas con el objeto del contrato dadas las necesidades de protección, por un lado, de las condiciones laborales y de salud de los trabajadores adscritos a la ejecución del acuerdo marco, y por otro, de las condiciones medioambientales que emanan del contexto socioeconómico actual, en relación con la normativa de aplicación. Además, se encuentra relacionado con el objeto del acuerdo marco, al mejorar la gestión de residuos y evitar que dicha gestión la tenga que realizar el CZFB.

Barcelona, a 28 de abril de 2022.

DocuSigned by:  
*Mario Serrano*  
0E21AF9239434EC...

Mario Serrano Garcia  
Director de urbanismo